



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Gestión
Institucional

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

San Martín de Porres,

17 SET. 2014

OFICIO MÚLTIPLE N° 295 - 2014-MINEDU/DUGEL.02-AGI-APAFA

Señor (a):

.....
Director (a) de la Institución Educativa Pública
Presente.-**ASUNTO** : Comunica cumplir con el proceso electoral en las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Públicas**REFERENCIAS** : a) Ley N° 28044, Ley General de Educación
b) D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de Ley Gral. de Educación
c) Ley N° 28628, Ley que regula la Partic. de las APAFA en II.EE. Públicas
d) D.S. N° 004-2006-ED, Regl. de Ley que regula Partic. APAFA II.EE. Púb.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de las referencias, relacionado al proceso electoral de APAFA, para elegir al Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y/o representante de padres de familia ante el CONEI, período 2015-2016, de la Institución que dirige.

En principio, en la norma de la referencia **a)** en su Lit. b) del Art. 55 se estipula que al Director le corresponde **promover** la participación entre los miembros de la Comunidad Educativa; en su Lit. g) del Art. 64 se señala que el objetivo de la gestión es **promover la activa participación de la Comunidad**. En la norma de la referencia **b)** en su Lit. c) del Art. 132 se señala que **la gestión del sistema educativo se caracteriza por ser participativa, en forma democrática e innovadora, facilita la participación de las Comunidad Educativa (...), en la planificación, organización, seguimiento, vigilancia, difusión y evaluación de la gestión (...)**; en la norma de la referencia **d)** en su Art. 4 se precisa que **los servidores (...) así como el personal directivo y jerárquico de las II.EE. Públicas apoyan a las Asociaciones, sin interferir en sus actividades.**

En tanto, en las normas de las referencias **c) y d)**, las mismas que son específicas al caso, se señala que la Asamblea General Extraordinaria para la elección por sorteo de los tres integrantes del **COMITÉ ELECTORAL**, es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de octubre; en caso no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y **bajo responsabilidad administrativa**, el Director de la Institución Educativa en la segunda quincena de Octubre. En las II.EE. donde por circunstancias especiales no exista APAFA, el Director, **convocará de manera eficaz** con una anticipación no menor de 5 días, a Asamblea General en horario y fecha accesible a la mayoría de los padres de familia, como máximo el Domingo 19 de octubre del año en curso, teniendo como única agenda la conformación del Comité Electoral; **en la misma exhortará a los padres de familia sobre la importancia de la participación organizada de éstos en la Institución** y dirigirá la elección de un Director de debates y un secretario y pasará a retirarse; todas estas acciones deberán constar en acta. Cabe precisar que los Comités de Aula son órganos inferiores de participación de la APAFA y están limitados a acciones educativas dentro del aula.

Las elecciones conducidas por el respectivo Comité, **deben realizarse antes del 30 de Noviembre del 2014** y los periodos de los electos es hasta un máximo de dos años (01 de Diciembre 2014 al 30 de Noviembre 2016, excepto para representantes ante el CONEI: periodo calendario) **estando prohibida la reelección inmediata, las Juntas Directivas Transitorias o similares, la posesión de dos cargos a la vez, etc.** Dicho Comité Electoral

...///

<http://www.ugel02.gob.pe/>Jr. Antón Sánchez N° 202
Urb. Miguel Grau
San Martín de Porres. Lima 31, Perú
Telf : 481-3682 - Telefax: 481-0541



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión
Institucional

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

...///

elaborará un **Reglamento** basado en las normas específicas, donde se señalen plazos, prohibiciones, etc.; para ello deberá recibir todo el apoyo necesario del Consejo Directivo saliente (padrones, actas, etc.) y del Director (ambientes adecuados, difusión de comunicados y esquelos, etc.); además podrá pedir asesoramiento técnico a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (**ONPE**), la misma que los días 23 y 24 de Octubre del presente año, realizará una capacitación al respecto (se cursará invitación formal).

Culminado el proceso electoral, el Comité Electoral eleva **el Informe Final** mediante oficio, a la Dirección de la II.EE. los resultados del proceso, adjuntando al **acta de elección**; adjuntando las **copias de DNI** de los electos, lo cual deberá ser elevado mediante oficio a la UGEL por el mismo Comité o por el Director de la II.EE., para su registro en el **Libro de Consejos Directivo y de Vigilancia de APAFA**. La función del comité Electoral fenece con el respectivo acto de juramentación ante la Asamblea General.

Finalmente, los Consejos de APAFA o sus representantes ante el CONEI que tengan vigencia hasta Noviembre y Diciembre del 2015 respectivamente y que **a la fecha están debidamente registradas ante la Instancia Superior**, continuarán en sus respectivos cargos, caso contrario se someterán a lo dispuesto en la norma.

Reitero a usted, promover y apoyar la constitución de los Consejos Directivo y de Vigilancia, otorgando todas las facilidades a fin de garantizar la participación efectiva, democrática y transparente de los padres de familia; asimismo le agradeceré tenga a **bien informar a mi Despacho, las acciones implementadas, debidamente documentadas**.

Hago propicia la oportunidad, para expresar los sentimientos de mi especial consideración.



LIC. LUCIO YONES ZEBALLOS PINTO
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

LYZP/D-UGEL 02.
FEZC/J-AGI
JLVME-APAFA

